



Resolución Directoral Regional

Nº 1532 -2019-GRSM/DRESM

Moyobamba, 21 OCT. 2019

VISTO: El expediente N° 2364848 que contiene el Oficio N° Oficio N° 000039-2019-MIDIS/PNADP-UTSM, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, el Proyecto de Directiva sobre Orientaciones para Verificar el Cumplimiento de Corresponsabilidades en los Usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", en las Instituciones Educativas de la Región San Martín y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, LA Ley N° 28044, Ley General de Educación tiene por objeto establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano. Las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

Que, el sub numeral 76.2.2 del artículo 76 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónico y/o el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS, con el objeto de ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando con la participación y compromiso voluntario de los hogares usuarios, el acceso a los servicios de salud, nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;





Resolución Directoral Regional N° 1532 -2019-GRSM/DRESM

Que, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS, en el artículo 3 y 4 establece como VISION “Contribuir al Desarrollo Humano y al desarrollo de capacidades, especialmente de las generaciones futuras, orientando su accionar a romper la transferencia intergeneracional de la pobreza, mediante incentivos económicos que promuevan y apoyen el acceso a servicios de calidad en salud-nutrición y educación, bajo un enfoque de restitución de esos derechos básicos con la participación organizada y vigilancia de los actores sociales de la comunidad”;



Que, en el artículo 29, Funciones de las Unidades Territoriales, en el inciso i, “Articular, coordinar e implementar las acciones necesarias con entidades públicas del nivel regional y local, entidades privadas y sociedad civil localizadas en el territorio, y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa JUNTOS”;



Que, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante, forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado; así mismo, fomentar la actualización permanente de especialistas, directivos y docentes con el fin de fortalecer capacidades en todas las áreas;



Que, de acuerdo al Informe N.º 01 - 2019- GRSM-DRE/DGP/GC, donde sugiere aprobar la Directiva N° 015-2019-GRSM/DRESM, con Resolución Directoral Regional;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el DS. N° 011-2012- ED y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 175-2013-ED y contando con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, Director de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en mérito a la facultad que otorga la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 015-2019-GRSM/DRESM; sobre Orientaciones para Verificar el Cumplimiento de Corresponsabilidades en los Usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres –“JUNTOS” en las Instituciones Educativas de la Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE-San Martín, Directores de las UGEL y estos a su vez a los Directores de Educación Básica, para su conocimiento y estricto cumplimiento.



Resolución Directoral Regional

Nº 1532 -2019-GRSM/DRESM

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 27 OCT. 2019

L. Arista Valderrama
Lindaaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090




Directiva N° 015-2019-GRSM/DRESM

**ORIENTACIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE
CORRESPONSABILIDADES EN LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE
APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES- "JUNTOS" EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE LA REGIÓN SAN MARTÍN.**

I. FINALIDAD

Contribuir al acceso, permanencia a los servicios educativos orientados a mejorar la educación para el desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS de la región San Martín.

II. BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Ley N° 28044, Ley-General de Educación y su reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-MINEDU y sus modificatorias.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) en su artículo 79° regula la colaboración entre entidades.
 - Decreto Legislativo N° 1029 que modifica la LPAG – Ley 27444.
 - Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, Lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre entidades del estado.
 - Resolución Ministerial N° 712- 2018-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
 - Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" y sus modificaciones.
 - Decreto Legislativo N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
 - R. M. N° 609-2018-MINEDU, Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
 - R.M. N° 665-2018-MINEDU, Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica.
 - Plan Articulado Interinstitucional para la prevención de abuso sexual y embarazo en adolescentes.

III. OBJETIVO

Establecer en las Instituciones Educativas que atienden a la población focalizada de los distritos de la región San Martín, donde interviene el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el procedimiento para la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades en educación, y el registro oportuno de asistencia de los alumnos en el SIAGIE-MINEDU por los directores de cada institución educativa.




IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en:

- Dirección Regional de Educación San Martín
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular de gestión pública.
- Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones operativas

- 


- a. El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuyo trabajo fundamental es promover el acceso a los servicios de salud y educación de las familias más pobres del país, con el objetivo de generar capital humano. Para ello, entrega un incentivo monetario condicionado a los hogares usuarios, siempre y cuando cumplan con el compromiso de llevar a sus hijas e hijos a los centros de salud, enviarlos al colegio, y en el caso de las gestantes, acudir a sus controles prenatales
 - b. El Gestor Local es el personal del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, que ejecuta las actividades relacionadas a los procesos operativos, de acuerdo al manual de operaciones del programa y en cumplimiento de las directivas y procedimientos establecidos.
 - c. Los usuarios del Programa “JUNTOS”, son personas pertenecientes a hogares en condición de pobreza prioritariamente de las zonas rurales, integrados por gestantes, niñas, niños y/o jóvenes hasta que culminen la educación secundaria o cumplan 19 años o lo que ocurra primero.
 - d. Los miembros objetivos son las gestantes, niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes pertenecientes a los hogares afiliados del Programa “JUNTOS”.
 - e. La corresponsabilidad es la responsabilidad compartida entre el hogar, cuyos miembros objetivos deben hacer uso de los servicios de salud y educación oportunamente y según su ciclo de vida; y las instituciones del Estado que proveen dichos servicios.
 - f. Los formatos de Educación (EDU-01/Actas de visita del registro de aplicativo móvil); Registro de Asistencia a Educación son Instrumento que permiten recoger al Gestor Local, información relacionada a la matrícula, asistencia y notas de los niños, niñas y adolescentes usuarios del Programa “JUNTOS”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de corresponsabilidades.
 - g. El proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades (VCC) determina el cumplimiento de las corresponsabilidades de los hogares afiliados al Programa y es obligatoria para todas y cada uno de los miembros objetivos, siendo la condición previa para la transferencia del incentivo monetario. La periodicidad del recojo de información es bimestral y se verifica el cumplimiento mensual.

- h. El Programa "JUNTOS", tiene tres modalidades de recojo de información, registros en formato de educación, en el aplicativo SITC-Móvil y base datos SIAGIE-MINEDU.

5.2 Actividades del Gestor Local

- El Gestor Local es responsable de consignar los datos requeridos en los formatos (EDU-01/Actas de visita del registro de aplicativo móvil) que se adjunta en la presente directiva.
- El Gestor Local es responsable de promover el cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa "JUNTOS" a través de las visitas domiciliarias y de ser el caso a la ubicación con el apoyo de los responsables de las instituciones educativas.
- El Gestor Local del Programa "JUNTOS" llenará el formato y/o actas de educación en dos ejemplares dejando uno a la II.EE. debidamente firmados y verificados por el Director de la Institución Educativa y el Gestor local.
- El Gestor Local del Programa "JUNTOS" antes del inicio del proceso de recojo de información comunicará a la UGEL y a cada II.EE. el cronograma respectivo.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Acciones a realizar por el personal en Educación

- El Director de UGEL y/o a quien delegue (Jefe de AGP, Especialista de nivel EBR, y/o especialista encargado de los PRONOEI, responsable de SIAGIE, dará conformidad a la información consignada en los formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil), quien debe firmar y sellar previa verificación de la autenticidad.
- El Director de la institución educativa y/o a quien delegue dará conformidad a la información consignada en los formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil), quien debe firmar y sellar previa verificación de la autenticidad.
- El Director de la institución educativa facilitará los registros de asistencia, actas de evaluación y/o nómina de matrícula de uso regular, de acuerdo a las normas vigentes, al Gestor Local, con la finalidad que dicha información la utilice en sus formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil). La información brindada al Gestor Local deberá ser en todo momento resguardados dentro de la II.EE. y sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- El Director de la II.EE. en coordinación con el Gestor Local del Programa "Juntos", garantiza que las gestantes adolescentes sigan cumpliendo su corresponsabilidad en educación y no abandonen sus estudios, para evitar la deserción escolar. Así mismo informa sobre la asistencia, desempeño, estado anímico y físico de la adolescente y/o niña si fuera el caso.
- El Director de la institución educativa al identificar que el miembro objetivo del Programa "JUNTOS" (alumno y/o alumna) no está cumpliendo con la corresponsabilidad en educación, aplicará estrategias de prevención de



deserción escolar, en coordinación con los agentes educativos, o de no ser ubicado brindará las facilidades al Gestor Local para su ubicación mediante visitas domiciliarias y/o seguimientos.

- El Director de la II.EE. es responsable de asegurar el ingreso de información (matrícula, asistencia y notas) al SIAGIE de manera oportuna y correcta. Esta debe ser coherente con la información física presentada por su personal docente; por lo que el ingreso de datos de la asistencia de los estudiantes al SIAGIE debe ser de forma mensual, hasta el quinto día del mes siguiente.
- Las Unidad de Gestión Educativa Local, a través del profesional responsable del manejo del SIAGIE, realizará el seguimiento y asistencia técnica a los directores de las II.EE. para el cumplimiento; así mismo brindar información al Gestor Local del Programa "Juntos"
- El Director de la institución educativa es responsable de asegurar que cada docente de aula cuente con su registro de asistencia en los tres niveles de EBR (inicial, primaria y secundaria) y Educación básica alternativa - EBA (inicial, intermedio y avanzado), y un acopia del control de asistencia de los docentes debe estar como archivo en la dirección de la II.EE. para facilitar el trabajo de los Gestores Locales.
- Cada institución educativa debe contar con un archivero para la custodia de los formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil) y/o documentos del Programa "JUNTOS" y disponible en ausencia del Director.
- En casos de traslado de estudiantes, el director de la institución educativa de destino es responsable del registro oportuno en el SIAGIE para su ubicación en la nueva institución educativa.

VII. RESPONSABILIDADES

1. A nivel regional

La Dirección Regional de Educación es responsable de difundir a nivel regional la presente directiva.

2. A nivel provincial

Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de difundir y velar por el cumplimiento de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción, así como brindar a los directores de II.EE. asistencia técnica, implementarla y supervisar su cumplimiento.

3. A nivel local

Los directores de cada Institución Educativa que atienden a los usuarios del Programa "JUNTOS", son responsables de la difusión y cumplimiento de la presente directiva.

Moyobamba, 21 de octubre de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Ltj. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación